



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **471**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 27 JUL 2023

VISTO:

El Documento DE-0448-01892115-5 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Reclamo Administrativo formulado por el agente Jorge Exequiel ROMERO (Código N° 12.790) contra el Decreto D.P.B. N° 0147/23, mediante el cual se dispuso su traslado a la Dirección General de Tránsito de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana.

Que el reclamante señala que subroga una categoría 19 desde el año 2018 y que desde entonces ha hecho mérito para ocupar el cargo que subroga como Encargado de Sección Convivencia 3.

Que solicita se respete el acuerdo paritario del año en curso por el que se estableció la confirmación de subrogancias hasta el año 2020, sosteniendo que ha hecho mérito suficiente para continuar ejerciendo las funciones del cargo subrogado y del cual fue trasladado.

Que reprocha el acto administrativo dictado por entender que su traslado importa una vulneración de sus derechos laborales, de su salud psíquica y su reputación en la administración.

Que giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos ésta señala que el acto reprochado por el reclamante encuentra adecuado fundamento en el requerimiento formulado por la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, la cual solicitó el traslado de una serie de agentes atento a las necesidades operativas de la Dirección General Control de Convivencia y de la Dirección General Control de Actividades, Medio Ambiente y Vía Pública.

Que debe advertirse que no ha de confundirse el derecho a la estabilidad que encuentra protección y tutela estatutaria con el alegado derecho de inamovilidad, ya que lo relativo al traslado de los agentes conforma una potestad de la Administración sin que ello implique vulnerar derecho laboral alguno.

Que esta facultad o prerrogativa de la administración pública de introducir modificaciones en el contrato de empleo público en la medida que las necesidades del servicio lo requiera, que sea racional y razonable, que tenga motivación suficiente y no origine perjuicios, ha sido convalidada por la jurisprudencia del tribunal provincial.

Que se trata de una facultad condicionada de la Administración a la efectiva existencia de las razones de interés del servicio, como regla general, y a la no violación de derechos adquiridos del empleado, en el entendimiento que el agente público no tiene un derecho absoluto a ser mantenido en el ejercicio de su oficio, prescindiendo del interés de la Administración Pública.



RESOLUCIÓN N° **471**

Que en cuanto al suplemento "subrogancia" previsto por el artículo 56 del Anexo II de la Ley N° 9.286, consiste en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y la del cargo que subroga, mientras se desempeña transitoriamente en el cargo de mayor categoría previsto en la estructura orgánica. Ello no implica un derecho subjetivo del agente al mantenimiento de dicha situación, que para ello debe transitar por el procedimiento establecido reglamentariamente para titularizar el cargo, y hasta tanto ello no suceda, la administración goza de discrecionalidad para determinar quién se encuentra en mejores condiciones de ocupar dicho lugar.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia ha juzgado ajustado a derecho el traslado dispuesto por la administración, en ejercicio de sus potestades y atribuciones, pero limitó la procedencia del recurso de revisión a la efectiva y manifiesta lesión de derechos patrimoniales a partir del desconocimiento de los atributos inherentes al cargo, nivel y jerarquía efectivamente alcanzados por el agente, sosteniendo que *"Si bien la decisión judicial de declarar ilegítima la medida atacada por la recurrente en virtud de la cual se dispuso el traslado del agente municipal con pérdida del suplemento por inspección, no importa desconocer las potestades que la Administración Pública tiene para trasladar a su personal, ni tampoco desconocer que el derecho a la estabilidad no se hace – sin ningún límite- extensivo a la función que desempeña el agente, pero en supuesto como el de autos, en lo que en definitiva, sin motivación suficiente se produce un perjuicio patrimonial al empleado, la anulación del acto respectivo constituye la decisión que corresponde con arreglo a derecho."* (Cáceres, Sevilla Isidoro c/Municipalidad de Rafaela s/Recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción – Corte Suprema de Justicia, Santa Fe 27-jun-2001; AyS T 156, p.377).

Que en sentido contrario, en el presente caso se advierte que al disponer el traslado del agente a la Dirección General de Tránsito se han dejado a salvaguarda los atributos inherentes a la situación de revista del agente en la medida que cumple funciones de inspector multifunción y el Decreto D.P.B. N° 0147/23 puesto en crisis expresamente asegura *"la continuidad de percepción del suplemento inspección"*.

Que el Órgano Asesor aconseja rechazar el reclamo interpuesto.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1°: Rechazar el Reclamo Administrativo formulado por el agente Jorge Exequiel ROMERO -Código N° 12.790, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese fehacientemente al reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la

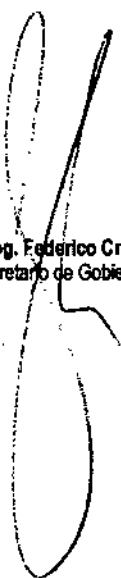


**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 471

Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación